

Hermosillo, Sonora, a 30 de abril de 2014.

**C. MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL ESTADO DE SONORA,
PRESENTE.**

Distinguido señor Secretario:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 7 fracciones II y III, 16 fracción VII, 25 Fracción IV, 45, 47 y 52 de la Ley 123 que rige su funcionamiento, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, ha examinado diversos elementos contenidos en los expedientes de queja **CEDH/IV/22/01/EQ1/2013** y **CEDH/IV/22/01/EQ2/2013**, la primera de ella presentada por la **C. Q** en representación de su menor hijo **V1**, y la segunda interpuesta por la **C. Q2** en nombre y en representación de su menor hijo **V2** y vistos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Queja interpuesta por la **C. Q** en nombre y en representación de su menor hijo **V1** en contra de la **Secretaría de Educación y Cultura**, en particular, en contra del profesor de educación primaria **C. AR1**.

2.- Mediante Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2013, se dictó la recepción de queja por parte del **C. LIC. EMMANUEL DE LA MORA**, Director de Quejas de este Organismo Defensor de Derechos Humanos, respecto a los actos denunciados por los quejosos en contra de las autoridades mencionadas, clasificándolo como **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACION DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**.

3.- Se expide oficio número DGQ/O1/2013 de fecha 25 de Octubre de 2013, por parte del **C. LIC. EMMANUEL DE LA MORA**, Director de Quejas de este Organismo en donde se le comunica la recepción de la queja al denunciante.

4.- Con fecha 28 de Octubre del año 2013, se dicta Acuerdo donde se establece dejar Pendiente la Calificación de Instancia por parte del **C. LIC. ALEJANDRO VALENZUELA PEREYRA**, Cuarto Visitador General.

5.- Con fecha 02 de diciembre del año 2013 mediante Oficio número 1398/2010 se da Vista de Calificación Pendiente de Instancia a la **C. Q**, por parte del **LIC. ALEJANDRO VALENZUELA PEREYRA**, Quinto Visitador General.

6.- El día 02 de diciembre del año 2013 se llegó a los autos Acta Circunstanciada por parte del **C. Lic. Horacio Pineda Alvarado**, Visitador Adjunto de la Cuarta Visitaduría General.

7.- Mediante Oficio número O2/2013 de fecha 02 de diciembre del año 2013, se solicita Informe detallado al **C. SAR**, Director de Educación Primaria Federalizada en Hermosillo, Sonora, por parte del **LIC. ALEJANDRO VALENZUELA PEREYRA**, Quinto Visitador General, otorgándole un plazo de siete días naturales para rendirlo.

8.- Siguiendo con dicha indagatoria se llegó a las presentes constancias, el oficio número O3/14 consistente en Informe de Autoridad por parte del **C. Lic. SAR2**, Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora.

9.- El día 25 de octubre del año 2013 se recabó queja a la **C. Q2** en nombre y en representación de su menor hijo **V2**, y en contra de la **Secretaría de Educación y Cultura** y, en lo particular, en contra del Profesor **AR1** de la escuela denominada Cinco de Mayo, con número de expediente **CEDH/IV/22/01/EQ2/2013**. Queja en la que se advierte que los actos reclamados guardan relación directa con los hechos planteados en la diversa queja número **CEDH/IV/22/01/EQ1/2013** interpuesta ante este Organismo por parte de la **C. Q** y a efecto de no dividir la investigación de los acontecimientos y en un solo expediente dictar la resolución correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 7 y 25 de la Ley 123 que crea a este Organismo, en relación con los diversos numerales 49, 55 y 81 fracción VII del Reglamento Interior que nos rige, se acuerda concluir el presente asunto por acumulación al expediente antes citado y con ello estar en posibilidades de continuar con el trámite del caso y acordar lo que conforme a derecho proceda.

10.- En la queja enumerada con el expediente **CEDH/IV/22/01/EQ2/2013**, con fecha 25 de octubre de 2013, se dictó Acuerdo por parte del **C. LIC. EMMANUEL DE LA MORA**, Director de Quejas de este Organismo Defensor de Derechos Humanos, respecto a los actos denunciados por los quejosos en contra de las autoridades mencionadas, clasificándolo como **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACION**.

11.- Se expide Oficio número DGQ/O4/2013 de fecha 25 de octubre de 2013, por parte del **C. LIC. EMMANUEL DE LA MORA**, Director de Quejas de este Organismo, en donde se le comunica al denunciante la recepción de la queja.

12.- Con fecha 28 de octubre del año 2013, se dicta Acuerdo donde se establece Admitir la Instancia por parte del **C. LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, Primer Visitador General.

13.- Con fecha 28 de octubre del año 2013, mediante Oficio número O5/2013, se da Vista de Admisión de Instancia a la **C. Q2**, por parte del **LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, Primer Visitador General.

14.- El día 28 de octubre del año 2013 se solicita Informe detallado a la **C. MTRA. SAR3**, Directora General de Educación Primaria de la Secretaría de Educación y Cultura, en esta ciudad, por parte del **LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, Primer Visitador General, otorgándole un plazo de diez días naturales para rendirlo.

15.- De la misma forma, se solicitó al Director de la Escuela Primaria 5 de Mayo en Hermosillo, Sonora, Informe detallado en base a los hechos que nos atañen en perjuicio del menor **V2**, por parte del **LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, otorgándole un plazo de quince días naturales para rendirlo.

16.- Con fecha 8 del mes de noviembre del año 2013, se tiene por recibido Oficio número **O6/2013** que remite la **C. MTRA. SAR3**, Directora General de Educación Primaria de la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado.

17.- El día 13 de noviembre del año 2013 fue recibido por el **LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, escrito que rinde el **C. AR1**, en su carácter de **Maestro de Tercer grado A** de la **Escuela Primaria 5 de mayo**.

18.- Con la misma que fecha el **C. LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, acordó darle Vista a la quejosa **C. Q2** en representación de su menor hijo **V2**, acerca del escrito que rinde el **C. AR1**, en su carácter de Maestro de Tercer grado A de la Escuela Primaria 5 de Mayo.

19.- El día 19 de noviembre del año 2013, el Primer Visitador General de esta institución, **LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, acuerda tener por recibido el oficio número DEP 324/2013 de fecha 15 de noviembre del año 2013, que remite la **C. MTRA. SAR3**, Directora General de Educación Primaria de la

Secretaría de Educación y Cultura en el Estado.

20.- Mediante oficio número O7/2013 se da Vista a la quejosa **C. Q2**, del oficio número DEP 324/2013 de fecha 15 de noviembre del año 2013 que remite la **C. MTRA. SAR3**, Directora General de Educación Primaria de la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado.

21.- Con fecha 12 de diciembre del año 2013, se allegó al presente expediente de queja el escrito que dirige la hoy quejosa la **C. Q2**.

22.- Siendo los 24 días del mes de enero del año en curso 2014, fue elaborada por el **LIC. ÁNGEL VIDAL MEJIA**, Acta circunstanciada relativa a la comparecencia de la **C. T1** en su calidad de Testigo.

23.- Con la misma fecha el **LIC. ANGEL VIDAL MEJIA**, elaboró Acta circunstanciada relativa a la comparecencia de la **C. T2** en su calidad de Testigo.

24.- De la misma forma con fecha 10 de febrero del año 2014 fue elaborada por el **LIC. ANGEL VIDAL MEJIA**, Acta circunstanciada relativa a la comparecencia de la **C. Q** quien en su carácter de quejosa, comparece a fin de realizar una ampliación de declaración con respecto a los hechos denunciados en relación al expediente **CEDH/IV/22/01/EQ1/2013**.

25.- Con fecha 18 de febrero del año 2014, el **C. LIC. JORGE CUAUHTEMOC BOJÓRQUEZ CASTILLO**, Quinto Visitador General, acordó llevar a cabo la Citación con oficio número O7/2014, en base a las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por el **C. AR1**, para que este, a su vez, se presente el día lunes 3 de marzo del año 2014, con la finalidad de resarcir su declaración en torno a los hechos que nos ocupan.

26.- Siguiendo con la presente indagatoria, el personal encargado de notificaciones y entrega de documentación de este Organismo Defensor de los Derechos Humanos, hizo entrega de citatorio razonado con fecha 18 de febrero del año 2014, en el que argumenta que al constituirse en el centro educativo **Escuela Primaria Federalizada Cinco de Mayo** en la **Colonia La Manga** de esta ciudad, se les informó que dicho docente **C. AR1** ya no labora en dicha escuela.

27.- Se tiene Constancia telefónica de fecha 19 de febrero del año en curso, de la llamada que se realizó a la Secretaría de Educación y Cultura, en particular al **C. SAR**, en su calidad de **Director de Educación Primaria Federalizada**, en la que se hace constar que se nos comunicó con la secretaria de dicho Director, la cual nos manifestó la ausencia de su superior inmediato y nos solicitó le dijéramos qué requeríamos y que ella nos podía ayudar. Le solicitamos, nos argumentara los motivos por los cuales el maestro **AR1** ya no labora en la **Escuela Primaria Federalizada** denominada **Cinco de Mayo**, ya que dicho maestro, había solicitado permiso sin gocé de sueldo por lapso de seis meses, y que dicho maestro posiblemente ya no regresaría a dicho centro educativo, pero que esta respuesta, ellos la tendrían hasta que se agotara el permiso del maestro **C. AR1**. Seguido a esta información, se le cuestionó si el maestro contaba con alguna otra adscripción, mencionándonos que le diéramos unos instantes para checar dicha información. Una vez que se nos atendió, se nos dijo que el maestro **C. AR1**, actualmente laboraba en el turno vespertino de la Escuela Primaria denominada **JUAN DE DIOS BOJÓRQUEZ**, la cual está ubicada en **Calle Azul, sin número, de la Colonia Loma Linda, en Hermosillo, Sonora**. Por lo anterior expuesto, se acordó llevar a cabo la citación de dicho profesor ante nuestra institución para tomarle declaración en torno a los hechos que nos ocupa.

28.- Con fecha once de marzo del año 2014 se presentó el profesor **C. AR1**, previa citación, con la finalidad de recabar su declaración en torno a los hechos que nos ocupa.

29.- Se elaboró Constancia en base a la presencia del **C. AR1** el día 11 de

marzo del año 2014.

30.- El día once de marzo del año 2014, se elaboró oficio por parte del Quinto Visitador General, **C. LIC. JORGE CUAUHEMOC BOJÓRQUEZ CASTILLO** a la **C. DIANA KARINA GASTELUM MENESES**, Directora de Atención a Víctimas del Delito de este Organismo Defensor de los Derechos Humanos, con la finalidad de evaluar psicológicamente al C. AR1.

EVIDENCIAS:

A).- Queja interpuesta por la **C. Q** en nombre y en representación de su menor hijo, **V1** y en contra de la **Secretaría de Educación y Cultura**, y en lo particular, en contra del profesor de educación primaria **C. AR1**, en la cual señala que su hijo ha sido víctima de malos tratos por parte del maestro antes señalado, argumentando que: “el maestro lo llama burro, y le dice cosas como que no se acerque y de todo lo culpa, además mi hijo sufre Bullying de parte de sus compañeros, mi hijo es hiperactivo y además tiene déficit de atención, yo lo estoy llevando con médicos a tratar su padecimiento pero este maestro no ayuda para nada a mi hijo, sólo lo perjudica”, y solicita, por último, se sancione al profesor.

B).- Queja del día 25 de octubre del año 2013, presentada por la **C. Q2** en nombre y en representación de su menor hijo **V2**, en contra de la Secretaría de Educación y Cultura, y en lo particular, en contra del profesor **C. AR1** de la escuela denominada Cinco de Mayo, queja a la que se asignó el número de expediente **CEDH/II/22/01/EQ2/2013** y en la que se advierte que los actos reclamados guardan relación directa con los hechos planteados en la diversa queja número **CEDH/IV/22/01/EQ1/2013** interpuesta ante este Organismo por parte de la **C. Q** y a efecto de no dividir la investigación de los acontecimientos y en un solo expediente dictar la resolución correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 7 y 25 de la Ley Número 123 que crea a este Organismo, en relación con los diversos numerales 49, 55 y 81 fracción VII del Reglamento Interior que nos rige, se acuerda su acumulación al último expediente mencionado y con ello estar en posibilidades de continuar con el trámite del caso y acordar lo que conforme a derecho proceda. En la queja interpuesta por la **C. Q2** señala: “Desde que empezó el ciclo escolar el 19 de agosto del año 2013 se han suscitado varios actos tipo de discriminación hacia los alumnos, de igual manera menciona que su hijo ha presentado rasgos tipo golpes, de la misma forma se señala por la quejosa que su hijo está siendo tratado con una psicóloga de nombre Leticia (no recordado sus apellidos), quien le comentó a la mamá que efectivamente el menor tenía déficit de atención, a quien anteriormente se le mandó hacer un estudio de nombre encefalograma, indica la compareciente que ha ido a pláticas que imparte la dependencia del Centro Integral de Salud Mental (CISAME), por el problema de su hijo, señalando que ya le otorgó los folletos y le explicó al maestro el problema de su hijo, a quien no le interesó. Refiera la quejosa que el **C. AR1** ha ofendido a su hijo menor de edad con palabras de “BURRO” gritándole, mencionando que a ella le tocó presenciar ese tipo de actos por parte del maestro, al cual le preguntó del por qué lo juzgaba de esa manera y de manera de gritos de donde todos escuchaban (dentro del salón de clases) sin responder el mismo maestro. Se menciona en el escrito de queja que el último suceso fue el día 21 de octubre del año dos mil trece, cuando el maestro jaloneó al menor de la sudadera sin saber por qué motivos. Solicitando la denunciante, se requiera por parte de este Organismo Defensor de Derechos Humanos a las autoridades de la referida escuela primaria donde labora el maestro **C. AR1**, ya que han sido varios sucesos en los que agrede de manera verbal y física a su hijo, el cual ha llegado al límite de llorar por los mismos hechos.

C).- Con fecha 28 de octubre del año 2013, se dicta Acuerdo donde se establece admitir instancia por parte del **C. LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, Primer Visitador General, clasificando la queja como **VIOLACION AL DERECHO A LA EDUCACION.**

D).- El día 28 de octubre del año 2013, se solicita informe detallado a la **C. MTRA. SAR3**, Directora General de Educación Primaria de la Secretaría de Educación y Cultura, en esta ciudad, por parte del **LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, Primer Visitador General, otorgándole un plazo de diez días naturales para rendirlo.

E).- De la misma forma se le solicitó al Director de la Escuela Primaria 5 de Mayo en Hermosillo, Sonora, Informe detallado en base a los hechos que nos atañen en perjuicio del menor **V2**, por parte del **LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, otorgándole un plazo de quince días naturales para rendirlo.

F).- El día 13 de noviembre del año 2013, fue recibido por el **LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, escrito que rinde el **C. AR1**, en su carácter de maestro de tercer año A de la Escuela Primaria 5 de Mayo, el cual niega categóricamente los hechos que se señalan por la quejosa **C. Q2** en representación de su menor hijo **V2**.

G).- Siendo los 19 días del mes de noviembre del año 2013, el Primer Visitador General de esta Institución, el **LIC. JOSE GERARDO GASTELUM BOJÓRQUEZ**, acuerda tener por recibido el oficio número DEP 324/2013 de fecha 15 de noviembre del año 2013 que remite la **C. MTRA. SAR3**, Directora General de Educación Primaria. En base al escrito signado por el **C. PROFESOR SAR4**, Director de la Escuela Primaria Urbana Federalizada "Cinco de Mayo" en Hermosillo, Sonora, el cual argumenta... "En respuesta a estos acontecimientos que señala la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con fecha 25 de octubre del año 2013, en evento acaecido en la escuela con el niño V2, el niño al tener nosotros conocimientos tanto por parte de exámenes diagnóstico aplicados al inicio del ciclo escolar por el maestro de grupo, como la experiencia que hemos tenido con él los años escolares de primero y segundo grado en esta institución, encontramos barreras de aprendizaje, y en plática con su mamá donde recibe atención especializada nos comentó que había sido diagnosticado con déficit de atención, así mismo como el expediente de preescolar el niño requiere atención especializada por el equipo de apoyo, canalizando al equipo de USAER en esta institución. Siendo atendido por psicología y maestra de apoyo. En este momento está en el proceso de evaluación psicopedagógica, para realizar la curricular adaptada a este ciclo escolar y poder realizar las adecuaciones curriculares necesarias en la planeación del maestro. Se menciona en dicho escrito que, en cuanto a la práctica docente del maestro, se realizaron en el mes de Septiembre una plática con padres de familia del grupo de tercer grado, cuenta con algunos niños que no acceden a la curricular de tercer grado, así como a la lectura escrita (canalizados a educación especial), precisamente con los alumnos con barreras de aprendizaje, para concientizar la importancia del apoyo de los padres en el acompañamiento de sus hijos en las labores escolares. Este encuentro fue promocionado por USAER, Dirección de la escuela y la Sra. Q2. Después de esa reunión se realizó un plan de trabajo de parte de Dirección de la escuela y padres y madres de familia, mamá de V2, mamá de V3 y mamá de V1, ya que mostraron la inconformidad que había de parte de ellas por el trato que reciben sus hijos de parte del maestro, donde en esa reunión se dio un tiempo para realizar prácticas de concientización con el maestro de la Escuela. La problemática que hacían referencia las madres es que el maestro grita mucho en el salón de clases el cual en la comunidad escolar estamos de acuerdo, se ha tratado esta problemática de manera directa de parte de la escuela tanto como en reunión de consejo técnico y sugerencias de parte de sus compañeros en forma particular. Después de la última reunión de seguimiento con padres de familia, donde ellos consideraron que no había ningún cambio de actitud de parte del maestro, se tomó la determinación por dirección de la escuela darle por escrito una serie de recomendaciones para la mejora de su labor docente, y realizar una evaluación, con compromiso de palabra, en un mes a partir del escrito (el cual obra en autos del expediente que nos atañe). Así como de manera muy particular, se trató en última reunión de Consejo Técnico calendarizada para ciertas sugerencias que se le daban al maestro en cuanto a la dinámica de su labor. Llegándose con él a un acuerdo en cuanto al punto seis referido en el escrito, pedirá una prórroga para hacer una

investigación de manera eficaz y eficiente. Y hacerles llegar la evaluación en cuanto a los compromisos que se han hecho con el maestro. Además información adecuada de parte de USAER en cuanto al proceso del niño.

H).- El día 02 de diciembre del año 2013, se llegó a los autos Acta circunstanciada por parte del **C. Lic. Horacio Pineda Alvarado**, Visitador Adjunto de la Cuarta Visitaduría General. En la cual se argumenta... “me presenté en el edificio que ocupa la Escuela Primaria Federalizada Urbana 5 de Mayo de Hermosillo, Sonora, lo anterior con la finalidad de entrevistarme con el Director **SAR4** en relación a la queja presentada por la **C. Q EN REPRESENTACION DE V1** y por instrucciones del **LIC. ALEJANDRO VALENZUELA PEREYRA**, Cuarto Visitador General, indicó me presentara a la escuela primaria antes mencionada a fin de indagar sobre los hechos mencionados en el escrito de queja donde se viene doliendo del trato que recibe su menor hijo **V1** por parte del **Maestro AR1**, y una vez constituido en dicho plantel educativo fui recibido por el Director **SAR4** quien manifestó estar enterado sobre el asunto motivo de mi visita ya que entre la madre de familia y el maestro a cargo del grupo “3 A” anteriormente se habían presentado ciertas fricciones entre ellos, asimismo afirma el C. Director, que el menor **V2** presenta déficit de atención con hiperactividad, debido a ello el menor se encuentra bajo tratamiento controlado y está siendo tratado por personal de “USAER”. El grupo de 3 A está conformado por 30 alumnos donde 5 de ellos presentan los mismos trastornos que **V2** haciendo que el grupo se torne complicado en lo que respecta a conducta. Asimismo refiere el Director **SAR4** que ya cuentan con una queja presentada ante este Organismo resultando ser el Expediente Número **CEDH/IV/22/01/EQ2/2013**, la cual se pronuncia en el mismo sentido, es decir, en contra del maestro **AR1** por un supuesto mal trato hacia sus alumnos en la manera de dirigirse y comportarse ante ellos. De lo anterior ya tienen conocimiento sus superiores inmediatos siendo los de nombre **AR2** y **AR3**, Supervisora y Jefa de Sector, respectivamente, de igual manera me informa el Director que por parte de la Secretaría de Educación y Cultura se encuentran integrando un procedimiento administrativo que está próximo a resolverse.

Una vez dicho lo anterior solicité entrevistarme con el Maestro **AR1** mismo que accedió y al hacerle ver el motivo de mi visita éste negó rotundamente lo afirmado por las **CC. Q Y Q2**, ya que según su dicho si bien es cierto el grupo de “3 A” resulta difícil toda vez que son varios los niños que presentan déficit de atención e hiperactividad, ya que él, en todo momento, se ha conducido con la seriedad y profesionalismo que se requiere, contrario de lo manifestado por la quejosa, manifiesta que se encuentra en la mejor disposición de sacar adelante al menor **V2** Gabriel. Es importante señalar que la **C. Q** se encontraba presente al momento de la entrevista la cual manifestó que su postura sigue siendo la misma; es decir que cambien de escuela al Maestro **AR1**”. Siendo todo lo que se manifestó.”

I).- Mediante Oficio número O2/2013 de fecha 02 de diciembre del año 2013, se solicita Informe detallado al **C. SAR**, Director de Educación Primaria Federalizada en Hermosillo, Sonora, por parte del **LIC. ALEJANDRO VALENZUELA PEREYRA**, Cuarto Visitador General, otorgándole un plazo de siete días naturales para rendirlo.

J).- Siguiendo con dicha indagatoria se llegó a las presentes constancias el oficio número O3/14 consistente en Informe de Autoridad por parte del **C. Lic. SAR2**, Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora. El cual señala que el niño **V1** está siendo atendido por parte del equipo de apoyo de educación especial, estando en proceso de evaluación y de apoyo por parte de ellos, para formar su curricular adaptada y se ha tenido reunión con el maestro y madre de familia para analizar el caso de los niños que en su grupo tiene (anexando a dicho informe relatoría con equipo, maestro de grupo y equipo de apoyo). En cuanto a lo que se señala en el escrito de que al menor se le ha llamado “burro” por el maestro **C. AR1** se dice que no se cuenta con evidencias de que esto haya sucedido, sin embargo, la Dirección iniciará un proceso de investigación, para corroborar esta aseveración. En cuanto a los supuestos actos de Bullying que recibe el menor por parte de sus compañeros, la escuela junto con el equipo de apoyo, estamos desarrollando pláticas de

concientización en apego a recomendaciones emitidas por la Secretaría de Educación y Cultura, en cada uno de los grupos tanto con padres de familia como alumnos y en la pasada reunión de consejo técnico con los maestros (se remite Anexo que obra en el presente expediente). Se señala que al interior de grupo 3 "A" el profesor **C. AR1** ha implementado estrategias apoyadas en investigaciones de la **Dra. DRA** sobre el Bullying. Se menciona en dicho informe que el grupo de 3 grado A, recibe acompañamiento de la maestra de apoyo, tres veces por semana para atender a los niños del grupo con necesidades especiales. Aunado a esto, es importante señalar que el equipo de USAER (psicología, lenguaje y trabajo social) acompaña al grupo una vez por semana.

K).- Con fecha 12 de diciembre del año 2013, se allegó al presente expediente de queja el escrito que dirige la hoy quejosa la **C. Q2** en nombre y en representación de su menor hijo **V2**. La cual, en torno a los hechos en contra del maestro **AR1**, dice: "Discrimina a los alumnos que tienen una capacidad diferente de aprendizaje usando palabras como burros, habiendo también, más madres de alumnos que se quejan, pero no todas demandan sus derechos por temor a que sus hijos sean tomados con represalias. El diagnóstico y tratamiento es confidencial, ya que es un expediente médico y hubo tres ocasiones en las que yo quise hablar de dicho diagnóstico, pero el maestro es una persona que no escucha ni le interesa, incluso yo lo invité y le llevaba folletos para una explicación y que comprendiera y entendiera de lo que yo le hablaba y él dijo: "se llamara el problema como se llamara déficit de atención o como fuera, en su salón había reglas y todos sin excepción las cumplían o se iban así de fácil" (con sus palabras). **V2** es un niño de 8 años al que debemos de enseñar todavía es como cualquier niño de su edad pero reportes de esa clase no ha tenido por participar en problemas de juegos que es muy diferente alegatos de quien ganó o quien perdió. Y aquí es su criterio el que está hablando no la verdad, dichas cosas se deben comprobar. Si estuviera informado de lo que es déficit de atención entendería por que interrumpe la clase y, por supuesto que lleva tareas yo personalmente las he supervisado y ayudado. Porque niega lo del jalón del día 21 de octubre del presente año, tengo como testigo a la **C. T1** En cuanto que les ofende con palabras como "BURROS" el mismo Director ha hecho su propia investigación y yo también. Como autoridad que son lo pueden investigar y van a encontrar que en varias ocasiones les llama "BURROS". En cuanto a que el maestro dice que nunca se había visto involucrado en una situación tan penosa, tengo como testigo a la señora **T3**, mamá de una alumna del ciclo escolar pasado, en la que también se vio en una situación parecida. Otra mamá es **Q**, quien también tiene una demanda al mismo maestro. No soy una persona que está fuera de la realidad, tan así es que yo busqué un diálogo y una solución dentro del plantel. Soy una madre que está luchando por la educación, la igualdad, el respeto y la tolerancia que todo niño merece, y en ningún momento, yo he faltado el respeto al maestro **AR1**.

En el escrito de referencia, la madre del menor **V2**, la **C. Q2**, allegó certificación del **Centro Integral de Salud Mental** por parte del **DR. PSI**, Psiquiatra, el cual diagnosticó al menor en cuestión, debido a problemas relacionados con bajo rendimientos escolar y trastorno por déficit de atención se llevaron a cabo diversos estudios en dicho menor y observamos un dato muy importante, en el diagnóstico en el cual el psiquiatra refiere buena evolución clínica hasta que en el posterior periodo vacacional se reanudó el tratamiento el mes de agosto del año 2013 en donde se encontró al paciente identificado se presentó regresión clínica en su sintomatología por Bullying en el medio escolar que hasta la fecha no ha podido ser resuelto.

L).- Siendo los 24 días del mes de enero del año 2014, fue elaborada por el **Lic. Ángel Vidal Mejía**, Acta circunstanciada relativo a la comparecencia de la **C. T1** en su calidad de testigo, la cual manifestó lo siguiente: "Que efectivamente estoy de acuerdo por lo manifestado por la hoy quejosa **Q2**, en relación a que, el maestro **AR1**, trata de manera por demás inadecuada a sus alumnos, lo cual me consta ya que yo fui testigo ocular cuando el maestro jaló bruscamente al alumno **V2**, en la cancha cívica mientras se llevaban a cabo lo honores patrios, además mi hija de nombre **V3**, actualmente es alumna del maestro **AR1** en el grupo del 3 A, siendo

víctima de los abusos de esta persona, ya que en muchas ocasiones ha agredido a sus alumnos, los arremeda burlonamente, los jalonea, provocando en ellos un estrés constante, así mismo y debido a este comportamiento, en una ocasión intenté dialogar con el maestro, esto hace cuatro meses aproximadamente, para que cambiara su comportamiento hacia mi hija, mas sin embargo, me empezó a gritar molesto, optando mejor en ya no decirle nada y retirarme del lugar, mas sin embargo, su coraje lo desquitó con mi hija Dania Rachel, refiriendo que era una mimada. Aunado a ello y debido al comportamiento del maestro, a mi hija le empezaron a salirle ronchas en su cuerpo y se empezó a orinar en la cama, por lo que al atenderla el médico me informa que era por el estrés que le producía el maestro de referencia, recetándole imipramina, resultando injusto que por su comportamiento por demás irresponsable mi hija se vea en la necesidad de medicarse, cuando siempre había sido una alumna muy estudiosa, sacando las mejores calificaciones, mas sin embargo, ahora ha bajado un poco de rendimiento escolar, negándose en varias ocasiones a ir a la escuela por temor al maestro. Así mismo y debido a esta problemática, me vi en la necesidad de comentarlo con el Director del plantel de nombre **SAR4**, quien al exponerle lo que sucedía con el maestro me pide le dé chanza, que ya había platicado con el maestro pero que no quería agarrar el rollo, dándome a entender que ya había recibido reportes por parte de otros padres de familia. Ya para finalizar, deseo agregar que el maestro **AR1**, antes de ser maestro de la Escuela Primaria Federalizada “Cinco de Mayo” laboró como docente de la escuela primaria que se encuentra por la calle Reforma a un costado de la iglesia Fátima, en esta ciudad en donde al parecer salió por problemas similares, lo cual debe ser investigado por este Organismo Defensor, para acreditar los hechos denunciados. Solicitando se guarde discreción con la presente acta circunstanciada, debido a que de enterarse este maestro del contenido de la misma, podría arremeter nuevamente contra mi hija y salir con ello perjudicada, considerando que se deberán de tomar medidas precautorias, en el sentido, de solicitar a las autoridades de educación asignar al maestro multicitado en un área administrativa, en la que no tenga contacto con los alumnos, en lo que se integra la presente investigación, para evitar que se sigan cometiendo este tipo de actos para los alumnos, y a su vez, por medio de psicólogo especialista de este órgano o de la misma Secretaría de educación, se elabore un estudio psicológico al maestro a fin de que mediante el mismo determine si se encuentra en facultades de estar frente a un grupo, y a su vez se valore a mi hija Dania Rachel, para qué previo estudio psicológico se pueda determinar que efectivamente a estado expuesta a estrés por el trato inadecuado del maestro **AR1**.”

M).- Con la misma fecha que el punto anterior reseñado, fue elaborada por el Lic. Ángel Vidal Mejía, Acta Circunstanciada relativo a la comparecencia de la C. T2, en su calidad de testigo. La cual manifestó...” Que me encuentro de acuerdo con lo manifestado con la Señora Q2 en contra del maestro AR1, debido a que mi hija de nombre V4, quien actualmente cursa el sexto grado en la Escuela Primaria Federalizada “Cinco de Mayo” en esta ciudad, manifestando que al cursar el cuarto y quinto año, fue alumna de este maestro, quien en todo momento le dio un trato por demás inadecuado, insultándola en todo momento, jaloneándola, provocando con este comportamiento que mi hija bajara de calificaciones bruscamente, sufriendo muchísimo estrés mientras fue su alumna, al grado de que tuvo que ser atendida por un psicólogo, quien le apoyo a sobrellevar la situación, lo cual le afectó considerablemente, ya que con el simple hecho de ver de frente al maestro se ponía mal en su estado de ánimo. Así mismo deseo exponer que en una de las pláticas que mi hija V4, tuvo con el psicólogo que la atendió le comentó que ella tuvo muchos problemas con compañeras de clases, debido a que la molestaban constantemente.

Enterándose por una de las niñas que la molestaban que el mismo maestro **AR1**, les decía que la molestaran, razón por que mi hija en esas fechas tenía muchos reportes. Sin embargo ya estando en sexto año no cuenta con ningún reporte por mala conducta, mencionando esto, debido a que al darme lectura del informe de autoridad que suscribe el maestro ya citado, refiere que el niño V2 Gabriel Sesma, presenta varios reportes de mala conducta, no extrañándome que él mismo motive ahora a otros niños para que molesten a este alumno para que se le sigan sumando a su expediente reportes a los que hace referencia a fin de

desacreditar la imagen de esta criatura. Así mismo en una ocasión el maestro **D**, quien laboraba como maestro de apoyo de este plantel Educativo, me comentó que **AR1**, presentaba un trastorno bipolar, lo cual me gustaría fuera corroborado por parte de este Organismo Defensor, ya que cuando los padres de familia hemos tenido pláticas con este maestro se le puede observar una conducta que aparentemente no pudiera ser considerada normal ya que constantemente, golpea el escritorio, en ningún momento se encuentra quieto y nunca mira a los ojos, entre otros comportamiento sospechosos más. Siendo el caso que mi hija al dejar de ser alumna de esta persona ha cambiado mucho su conducta, ya que ahora es una niña más segura y tranquila, mintiendo el maestro **AR1** al referir que nunca había tenido problemas en toda su trayectoria como docente con ningún padre de familia, ya que en su momento la suscrita le hice ver al Director del Plantel de nombre **SAR4**, sobre la problemática que tenía mi hija, ya que cuando lo quise comentar con este maestro se alteró al instante empezando a levantar la voz, razón por lo que decidí mejor atender la problemática directamente con el Director, quien en su momento me comentaba que si quería cambiaba a mi hija a otro plantel educativo, considerando que esa no era la solución al problema, ya que este comportamiento podría ser reiterativo con otros alumnos, y ahora que me entero que este comportamiento lo sigue efectivamente cometiendo y al haber vivido esa situación es que comparezco en este acto porque conozco la situación y no me gustaría que se sigan perjudicando a otros niños de esta escuela. Solicitando se guarde discreción con la presente acta circunstanciada, debido a que de enterarse este maestro del contenido de la misma, podría arremeter nuevamente en contra de mi hija y salir con ello perjudicada, considerando que se deberían de tomar medidas precautorias, en el sentido, de solicitar a las autoridades de educación asignar al maestro multicitado en un área administrativa, en la que no tenga contacto con los alumnos, en lo que se integra la presente investigación, para evitar se sigan cometiendo este tipo de actos para los alumnos, y a su vez por medio de psicólogo especialista de este Organismo o de la misma Secretaría de Educación se elabore un estudio psicológico al maestro a fin de que mediante el mismo, determine si se encuentra en facultades de estar frente a un grupo, comprometiendo en este acto a presentar ante este Organismo Dictamen Psicológico, practicado a mi hija V4, con la finalidad de acreditar que el comportamiento de este maestro no es adecuado, tomando en consideración el riesgo que corren lo menores al estar en contacto directo y constante con esta persona, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.

N).- De la misma forma con fecha 10 de febrero del año 2014, fue elaborada por el **Lic. Ángel Vidal Mejía**, Acta circunstanciada relativo a la comparecencia de la **C. Q**, quien en su carácter de quejosa comparece a fin de realizar una ampliación de declaración en relación a los hechos denunciados en relación al expediente **CEDH/IV/22/01/EQ1/2013**. La cual argumenta... "Que siendo el día viernes 07 de Febrero del año en curso, mi hijo de nombre V1 Gabriel Bojórquez Valdez, nuevamente fue agredido por parte del maestro **AR1**, debido a que al maestro se le cayeron unos papeles al piso y le ordenó a mi hijo se los levantara, por lo que al estarlos juntando mi hijo el maestro lo levanta por los hombros, sacudiéndolo bruscamente, mientras que le gritaba, "te pedí me dieras los papeles, no que me estuvieras viendo", provocándole con esta agresión que hasta el día de hoy mi hijo presenta dolor en ambos brazos y parte de la espalda. En consecuencia a lo anterior el día de hoy, me presento en el plantel educativo, para cuestionar al maestro **AR1**, sobre las causas de su comportamiento, por lo que una vez al tenerlo frente a mi le reclamo sobre su comportamiento, diciéndome el maestro que aceptaba haber cometido la agresión, pero que ya no lo volvería hacer, interviniendo el Director del plantel, pidiéndome que aceptara la disculpa para que no procediera otra cosa en contra del docente, sintiendo que intentaba proteger al maestro, resultando insoportable este comportamiento del director y del maestro, quien de manera cotidiana, agrede y ofende a los alumnos, considerando que no está en condiciones de estar frente a un grupo, ya que por su agresividad puede llegar a cometer una desgracia, preocupándome enormemente que siga impartiendo clases y teniendo contacto con el alumnado.

Anexando a la presente una carta que me envía la maestra de inglés en donde me informa que mi hijo está teniendo problemas de conducta y aprendizaje, a pesar de ser un alumno inteligente y atento, considerando que este comportamiento se debe

al trato inadecuado del maestro, ya que como es posible que existen otros niños del mismo salón de clases quienes están sufriendo los mismos cambios de conducta; Así mismo anexo queja que interpuso ante el Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de Servicios Educativos del Estado de Sonora, para que sea agregada a los autos del presente expediente

Q).- Con fecha 18 de febrero del año 2014, se acordó por parte del **C. LIC. JORGE CUAUHEMOC BOJÓRQUEZ CASTILLO**, Quinto Visitador General, llevar a cabo la citación con número de oficio O7/2014 en base a las presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por el **C. AR1**, para que este a su vez se presente el día lunes 3 de marzo del año 2014, con la finalidad de resarcir su declaración en torno a los hechos que nos ocupa.

P).- Siguiendo con la presente indagatoria el personal encargado en notificaciones y entrega de documentación de este organismo defensor de los derechos humanos, entregó citatorio razonado con fecha 18 de febrero del año 2014 en donde se argumenta que al constituirse a dicho inmueble educativo escuela primaria federalizada Cinco de Mayo en la Colonia La Manga se les informó que dicho docente **AR1** ya no labora en esa escuela.

Q).- Se tiene constancia de fecha 19 de febrero del año en curso, de la llamada telefónica que se realizó a la Secretaría de Educación y Cultura, en particular al **C. SAR**, en su calidad de Director de Educación Primaria Federalizada. Para lo cual se nos comunicó con la secretaria de dicho Director, la cual nos manifestó la ausencia de su superior inmediato y nos solicitó le dijéramos que requeríamos y que ella nos podía ayudar, le solicitamos nos argumentara los motivos por los cuales el maestro **AR1** ya no labora en la escuela primaria federalizada denominada Cinco de Mayo ya que dicho maestro había solicitado permiso sin goce de sueldo por lapso de seis meses, y que dicho maestro posiblemente ya no regresaría a ese centro educativo pero que esta respuesta ellos la tendrían hasta que se agotara el permiso del maestro **AR1**, seguido a esta información se le cuestionó si el maestro no contaba con alguna otra adscripción mencionándonos que le diéramos unos instantes para checar dicha información, por lo que una vez que se nos atendió se nos dijo que el maestro **AR1**, actualmente laboraba en el turno vespertino de la escuela primaria denominada **JUAN DE DIOS BOJÓRQUEZ** la cual está ubicada en **Calle Azul sin número** de la **Colonia Loma Linda** en Hermosillo, Sonora. Por lo anterior expuesto se acordó llevar a cabo la citación de dicho profesor ante nuestra institución para tomarle una declaración en torno a los hechos que nos ocupa.

R).- Con fecha once de marzo del año 2014, se presentó el maestro **AR1**, previa citación con la finalidad de recabar su declaración en torno a los hechos que nos ocupan. El cual, sin ninguna duda al respecto, manifestó que: "No deseo declarar que cualquier cosa que tuviera que decirnos lo haría por escrito. Una vez que ya me enteré de lo que se dice en mi contra por las quejas, así como de lo que se establece en las actas circunstanciadas quiero decir que no tengo en este momento nada que decir, es mi deseo rendir mi declaración en base a lo que se dice en mi contra por escrito con posterioridad. Es todo lo que tengo que manifestar". Siendo todo lo que se tiene que declarar por el **C. AR1**, seguidamente por parte del personal actuante de este Órgano Defensor de los Derechos Humanos y con las facultades que nos confiere la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley 123 que crea la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su Reglamento Interior, se procede a llevar a cabo el siguiente cuestionamiento al profesor **AR1**. **Pregunta Uno.** Conoce Usted lo que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3; conoce los Derechos de los Niños... Respuesta: Sí, sí los conozco, de hecho doy clases de ello, en la formación cívica y ética vemos lo que se me pregunta... **Pregunta Dos.** Que diga el declarante si ya se le había presentado una problemática similar en otro plantel educativo en donde haya laborado con anterioridad... Respuesta.- No puedo especular sobre lo que se diga de mí, siempre existen desacuerdos y no lo puede uno evitar, lo que uno busca siempre es llegar a un acuerdo. **Pregunta tres.** Que diga el profesor **AR1** por qué piensa que existen estas acusaciones en su contra. Responde: No voy a especular

sobre las razones me reservo el derecho a declarar sobre lo que se me está preguntando, con lo anterior se dan por concluidos los cuestionamientos al declarante, seguidamente se le hace de su conocimiento al **C. AR1** que se le otorga un plazo de dos días naturales para que rinda la declaración en torno a los hechos que se le imputan. Lo anterior para estar en condiciones de resolver conforme a derecho corresponda.

S).- Se elaboró constancia en base a la presencia del C. AR1 el día 11 de marzo del año 2014, que a la letra dice...."Por medio del presente escrito hago constar que el suscrito Visitador Adjunto LIC. DAVID ALAN LEYVA CASTILLO, al estar llevando a cabo el desahogo de la declaración del C. AR1, este interrumpió dicha diligencia, manifestando que se sentía mal, ya que sufría de su salud, argumentando que es hipertenso, y que tenía muchos problemas personales, que esta situación lo tenía muy preocupado y que se sentía muy agotado, levantándose de la silla en la se encontraba, caminando hacia sus lados, el cual observé se encontraba muy nervioso, angustiado, a la expectativa de las preguntas que se le hacían por el suscrito, manifestando su deseo por irse, por lo que una vez que dialogué con el maestro le sugerí ver a la LIC. DIANA KARINA GASTELUM MENESES, Directora de Atención a Víctimas del Delito de Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que pudiera encontrar ayuda y tranquilizarse, por lo que manifesté en sentido afirmativo, hablando brevemente con dicha psicóloga, por lo que antes de concluir con dicho diálogo le manifesté al C. AR1, si deseaba en el futuro tener una plática con la psicóloga en cuestión para que lo ayudaran en su actual situación, a lo cual contestó el profesor AR1 que estaba de acuerdo, acordando con la psicóloga, día y hora para la primera cita, que sería el día viernes catorce de marzo del año en curso. Para lo cual le hice llegar a la psicóloga de la adscripción la siguiente solicitud. "Le vengo solicitando en aras de resolver lo que conforme a derecho corresponda la evaluación psicológica del C. AR1, docente y autoridad en contra de la cual se inconformaron las quejas de referencia. Y una vez concluida dicha Pericial Psicológica le solicito muy atentamente remita a esta Visitaduría Adjunta a mi cargo, dicha evaluación para resolver la queja que nos atañe conforme a derecho corresponda, pero dicha valoración no se pudo llevar a cabo toda vez que el profesor AR1 se comunicó vía telefónica con el suscrito Lic. David Alan Leyva Castillo, un día antes de su cita con la psicóloga de la adscripción y manifestó que no se presentaría con la psicóloga, hasta que se le requiriera por parte de la Secretaría de Educación y Cultura y fueran ellos los que lo evaluaran".

T).- Se llegó a la presente investigación constancia realizada por el C. LIC. ANGEL VIDAL MEJIA en su calidad de Visitador Adjunto, en la cual señala..."Que el día en que se actúa treinta del mes de enero del año en curso y siendo las Trece Horas con Nueve Minutos me presenté en la Escuela Primaria Benito Juárez, ubicada en la colonia Benito Juárez en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con la finalidad a indagar en relación a escrito de queja promovido ante este Organismo Defensor por parte de la C. Q2, por lo que al presentarme en el plantel educativo de referencia, soy atendido por quien se identificó como la Directora, a quien después de explicarle el motivo de mi presencia, y al uso de la voz por así solicitarlo, me informa lo siguiente: "...Que si conoce al maestro AR1 desde hace muchos años, debido a que laboró un tiempo en esta escuela, agregando que cuando se le asignó el puesto de Directora, empezó a tener problemas con el maestro, ya que reiteradamente cometía los mismos actos que hoy se investigan, provocando con ello que los padres de familia de esa época se quejaron en su contra, llamándole en muchas ocasiones la atención, mostrando en todo momento muy poca disponibilidad a participar en actividades escolares, llegando al grado en una ocasión que al estarle llamando la atención por negarse a participar en las actividades que se realizaban en dicho plantel, se altera, ya que era muy impulsivo y explotaba fácilmente con la menor provocación, alzándose la voz, agredéndome verbalmente, además siempre que empieza el periodo escolar se lleva a cabo un evento en la cancha cívica, en donde se presentan a los maestros con el alumnado; acercándose conmigo en esa ocasión los padres de familia de los alumnos a los que les impartiría clases en ese periodo escolar, diciéndome que se oponían a que el maestro AR1 les impartiera clases a sus hijos, por los antecedentes del mismo,

informándole a los padres que yo nada podía hacer ya que si le negaba un salón de clases el sindicato se echaría en mi contra defendiéndolo, informándole a los padres de familia que ellos podían tomar las acciones que consideraran pertinentes con la intención de proteger a sus hijos, optando los padres en colocarse en la puerta de acceso al salón de clases y al intentar el maestro multicitado ingresar los mismo, los padres de familia le impiden su ingreso, diciéndole que no permitirían que les impartiera clases a sus hijos, molestándose el maestro con esta acción y debido a la presión que hicieron los padres de familia se vieron obligados las autoridades de la Secretaría de reubicar al maestro en otra escuela, siendo todo lo que desea manifestar por el momento”.

SITUACIÓN JURÍDICA:

En primer término es de destacar las quejas interpuestas ante este Organismo Defensor de los Derechos Humanos por parte de las **C. Q** en nombre y en representación de su menor hijo **V1** y la de la **C. Q2** en nombre en representación de su menor hijo **V2**, así como la declaración en calidad de testigo de las **CC. T1** y **T2**, mismas declaraciones que a continuación se transcriben textualmente para mayor ilustración.

LA C. Q madre del menor textualmente nos señala que su hijo **V1** ha sido víctima de malos tratos por parte de su maestro el antes señalando **C. AR1**, argumentando que el maestro lo llama burro, y le dice cosas como que no se acerque y de todo lo culpa, además mi hijo sufre Bullying de parte de sus compañeros mi hijo es hiperactivo y además tiene déficit de atención, yo lo estoy llevando con médicos a tratar su padecimiento pero este maestro no ayuda para nada a mi hijo, solo lo perjudica, solicitando por último la madre de dicho menor se sancione al profesor

La C. Q2, madre del menor de nombre **V2** de siete años de edad fielmente nos señaló lo siguiente... “que desde que empezó el ciclo escolar el 19 de agosto del año 2013 se han suscitado varios actos tipos discriminación hacia los alumnos, de igual manera menciona que su hijo ha presentado rasgos tipo golpes, de la misma forma se señala por la quejosa que su hijo está siendo tratado con una psicóloga de nombre Leticia (no recordado sus apellidos) quien le argumentó a la mamá que efectivamente tenía déficit de atención, el cual anteriormente se le mandó hacer un estudio de nombre encefalograma, indica la compareciente que ha ido a pláticas que reparte la dependencia del Centro Integral de Salud Mental (CISAME), por el problema de su hijo, señalando que ya le otorgó los folletos y le explicó al maestro del problema de su hijo, el cual no le intereso. Refiere la quejosa que el **C. AR1** ha ofendido a su hijo menor de edad con palabras de “BURRO” gritándole, mencionando que a ella le tocó presenciar ese tipo de actos por parte del maestro, al cual le preguntó del porqué lo juzgaba de esa manera y de manera de gritos de donde todo escuchaban (dentro del salón de clases) sin responder el mismo maestro, se menciona en el escrito de queja que el último suceso fue el día 21 de octubre del presente año, donde el maestro jaloneó al menor de la sudadera sin saber por qué motivos. Solicitando la denunciante se les requiera por parte de nuestro Organismo de Derechos Humanos a las autoridades de dicha Primaria Cinco de Mayo donde labora el maestro **AR1** ya que han sido varios sucesos en los que agreden de manera verbal y física a su hijo, el cual ha llegado al límite de llorar por los mismos hechos.

Allegándose en los mismos términos la declaración en calidad de testimonio de la **C. T1**, misma que a la letra nos manifestó lo siguiente... “Que efectivamente estoy de acuerdo por lo manifestado por la hoy quejosa **C. Q2**, en relación a que el maestro **AR1**, trata de manera por demás inadecuada a sus alumnos, **lo cual me consta ya que yo fui testigo ocular** cuando el maestro jaloneó bruscamente al alumno **V2**, en la cancha cívica mientras se llevaban a cabo lo Honores Patrios, además mi hija de nombre **V3**, actualmente es alumna del maestro **AR1** en el grupo del 3 A, siendo víctima de los abusos de esta persona ya que en muchas ocasiones ha agredido a sus alumnos, los arremeda burlonamente, los jalonea, provocando en ellos un estrés constante, así mismo y debido a este comportamiento en una

ocasión intenté dialogar con el maestro, esto es hace cuatro meses aproximadamente, para que cambiara su comportamiento hacia mi hija, mas sin embargo me empezó a gritar molesto, diciendo mejor en ya no decirle nada y retirarme del lugar, mas sin embargo su coraje lo desquitó con mi hija Dania Rachel, refiriendo que era una mimada. Aunado a ello y debido al comportamiento del maestro a mi hija le empezaron a salirle ronchas en su cuerpo y se empezó a orinar en la cama, por lo que al atenderla el médico me informa que era por el estrés que le producía el maestro de referencia, recetándole imipramina, resultando injusto que por su comportamiento por demás irresponsable mi hija se vea en le necesidad de medicarse, cuando siempre había sido una alumna muy estudiosa, sacando las mejores calificaciones, mas sin embargo ahora ha bajado un poco de rendimiento escolar, negándose en varias ocasiones a ir a la escuela por temor al maestro. Así mismo y debido a esta problemática, me vi en la necesidad de comentarlo al Director del plantel de nombre **SAR4**, quien al exponerle lo que sucedía con el maestro me pide le dé chanza, que ya había platicado con el maestro pero que no quería agarrar el rollo, dándome a entender que ya había recibido reportes por parte de otros padres de familia. Ya para finalizar deseo agregar que el maestro **AR1**, antes de ser maestro de la Escuela Primaria Federalizada “Cinco de Mayo” laboró como docente de la escuela primaria que se encuentra por la calle Reforma a un costado de la iglesia Fátima, en esta ciudad en donde al parecer salió por problemas similares, lo cual debe ser investigado por este Organismo Defensor, para acreditar los hechos denunciados. Solicitando se guarde discreción con la presente acta circunstanciada, debido a que de enterarse este maestro del contenido de la misma, podría arremeter nuevamente contra mi hija y salir con ello perjudicada, considerando que se deberán de tomar medidas precautorias, en el sentido de solicitar a las autoridades de educación asignar al maestro multicitado en un área administrativa, en la que no tenga contacto con los alumnos, en lo que se integra la presente investigación, para evitar que se sigan cometiendo este tipo de actos para los alumnos, y a su vez por medio de psicólogo especialista de este órgano o de la misma Secretaría de educación se elabore un estudio psicológico al maestro a fin de que mediante el mismo determine si se encuentra en facultades de estar frente a un grupo, y a su vez se valore a mi hija Dania Rachel , para qué previo estudio psicológico se pueda determinar que efectivamente a estado expuesta a estrés por el trato inadecuado del maestro **AR1**.”

Aunado a lo antes descrito la declaración en calidad de testigo de la **C. T2**, la cual manifestó...”Que me encuentro de acuerdo con lo manifestado con la Señora **Q2** en contra del maestro **AR1**, debido a que mi hija de nombre **V4**, quien actualmente cursa el sexto grado en la Escuela Primaria Federalizada “Cinco de Mayo” en esta ciudad, manifestando que al cursar el cuarto y quinto año, fue alumna de este maestro, quien en todo momento le dio un trato por demás inadecuado, insultándola en todo momento, jaloneándola, provocando con este comportamiento que mi hija bajara de calificaciones bruscamente, sufriendo muchísimo estrés mientras fue su alumna, al grado de que tuvo que ser atendida por un psicólogo, quien le apoyo a sobrellevar la situación.

Lo cual le afecto considerablemente, ya que con el simple hecho de ver de frente al maestro se ponía mal en su estado de ánimo. Así mismo deseo exponer que en una de las pláticas que mi hija **V4**, tuvo con el psicólogo que la atendió le comentó que ella tuvo muchos problemas con compañeras de clases, debido a que la molestaban constantemente.

Enterándose por una de las niñas que la molestaban que el mismo maestro **AR1**, les decía que la molestaran, razón por que mi hija en esas fechas tenía muchos reportes. Mas sin embargo ya estando en sexto año no cuenta con ningún reporte por mala conducta, mencionando esto, debido a que al darme lectura del informe de autoridad que suscribe el maestro ya citado, refiere que el niño **V2** Gabriel Sesma, presenta varios reportes de mala conducta, no extrañándome que él mismo motive ahora a otros niños para que molesten a este alumno para que se le sigan sumando a su expediente reportes a los que hace referencia a fin de desacreditar la imagen de esta criatura. Así mismo en una ocasión el maestro **D**, quien laboraba como maestro de apoyo de este plantel Educativo, me comentó que **AR1**,

presentaba un trastorno bipolar, lo cual me gustaría fuera corroborado por parte de este Organismo Defensor, ya que cuando los padres de familia hemos tenido pláticas con este maestro se le puede observar una conducta que aparentemente no pudiera ser considerada normal ya que constantemente, golpea el escritorio, en ningún momento se encuentra quieto y nunca mira a los ojos, entre otros comportamientos sospechosos más. Siendo el caso que mi hija al dejar de ser alumna de esta persona ha cambiado mucho su conducta, ya que ahora es una niña más segura y tranquila, mintiendo el maestro **AR1** al referir que nunca había tenido problemas en toda su trayectoria como docente con ningún padre de familia, ya que en su momento la suscrita le hice ver al Director del plantel de nombre **SAR4**, sobre la problemática que tenía mi hija, ya que cuando lo quise comentar con este maestro se alteró al instante empezando a levantar la voz, razón por lo que decidí mejor atender la problemática directamente con el Director, quien en su momento me comentaba que si quería cambiaba a mi hija a otro plantel educativo, considerando que esa no era la solución al problema, ya que este comportamiento podría ser reiterativo con otros alumnos, y ahora que me entero que este comportamiento lo sigue efectivamente cometiendo y al haber vivido esa situación es que comparezco en este acto porque conozco la situación y no me gustaría que se sigan perjudicando a otros niños de esta escuela. Solicitando se guarde discreción con la presente acta circunstanciada, debido a que de enterarse este maestro del contenido de la misma, podría arremeter nuevamente en contra de mi hija y salir con ello perjudicada, considerando que se deberían de tomar medidas precautorias, en el sentido, de solicitar a las autoridades de educación asignar al maestro multicitado en un área administrativa, en la que no tenga contacto con los alumnos, en lo que se integra la presente investigación, para evitar se sigan cometiendo este tipo de actos para los alumnos, y a su vez por medio de psicólogo especialista de este Organismo o de la misma Secretaría de Educación se elabore un estudio psicológico al maestro a fin de que mediante el mismo, determine si se encuentra en facultades de estar frente a un grupo, comprometiendo en este acto a presentar ante este Organismo Dictamen Psicológico, practicado a mi hija V4, con la finalidad de acreditar que el comportamiento de este maestro no es adecuado, tomando en consideración el riesgo que corren los menores al estar en contacto directo y constante con esta persona, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.”

Obra en autos el oficio número DEP 324/2013 de fecha 15 de noviembre del año 2013 que remite la **C. MTRA. SAR3**, Directora General de Educación Primaria, en base al escrito signado por el **C. PROFESOR SAR4** Director de la Escuela Primaria Urbana Federalizada “Cinco de Mayo” en Hermosillo, Sonora, el cual argumenta.....” En respuesta a estos acontecimientos que señala la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con fecha 25 de octubre del año 2013, en evento acaecido en la escuela con el niño V2, el niño al tener nosotros conocimientos tanto por parte de exámenes diagnósticos aplicados al inicio del ciclo escolar por el maestro de grupo, como la experiencia que hemos tenido con él los años escolares de primero y segundo grado en esta institución, encontramos barreras de aprendizaje, y en plática con su mamá donde recibe atención especializada nos comentó que había sido diagnosticado con déficit de atención, así mismo como el expediente de preescolar el niño requiere atención especializada por el equipo de apoyo, canalizando al equipo de USAER en esta institución. Siendo atendido por psicología y maestra de apoyo. En este momento está en el proceso de evaluación psicopedagógica, para realizar la curricular adaptada a este ciclo escolar y poder realizar las adecuaciones curriculares necesarias en la planeación del maestro. Se menciona en dicho escrito que en cuanto a la práctica docente del maestro, se realizaron en el mes de Septiembre una plática con padres de familia del grupo de tercer grado, cuanta con algunos niños que no acceden a la currícula de tercer grado, así como a la lectura escrita (canalizados a educación especial), precisamente con los alumnos con barreras de aprendizaje, para concientizar la importancia del apoyo de los padres en el acompañamiento de sus hijos en las labores escolares. Este encuentro fue promocionado por USAER, Dirección de la escuela y la Sra. Q2. Después de esa reunión se realizó un plan de trabajo de parte de la Dirección de la escuela y madres de familia, mamá de V2, mamá de V3 y mamá de V1, ya que mostraron la inconformidad que había de parte de ellas por el trato que reciben sus hijos de parte del maestro, donde en esa reunión se dio un

tiempo para realizar prácticas de concientización con el maestro de la escuela. La problemática que hacían referencia las madres es que el maestro grita mucho en el salón de clases el cual en la comunidad escolar estamos de acuerdo, se ha tratado esta problemática de manera directa de parte de la escuela tanto como en reunión de consejo técnico y sugerencias de parte de sus compañeros en forma particular. Después de la última reunión de seguimiento con padres de familia, donde ellos consideraron que no había ningún cambio de actitud de parte del maestro. Se tomó la determinación por Dirección de la escuela, darle por escrito una serie de recomendaciones para la mejora de su labor docente, y realizar una evaluación con compromiso de palabra en un mes a partir del escrito (el cual obra en autos del expediente que nos atañe). Así como de manera muy particular se trató en última reunión de Consejo Técnico calendarizada para ciertas sugerencias que se le daban al maestro en cuanto a la dinámica de su labor. Llegándose con él en cuanto al punto seis referido en el escrito, pedirá una prórroga para hacer una investigación de manera eficaz y eficiente. Y hacerles llegar la evaluación en cuanto a los compromisos que se han hecho con el maestro. Además información adecuada de parte de USAER en cuanto al proceso del niño.

En base en las diversas constancias que venimos señalando en líneas anteriores es muy importante otorgarle valor probatorio a la siguiente diligencia ya que con ella observamos que el Profesor **AR1**, omitió en sus diversas declaraciones hacer el señalamiento de la problemática que se suscitó en fechas anteriores en el plantel educativo denominado Benito Juárez, en donde laboró el multicitado profesor como docente, analizando todas y cada una de las declaraciones que se nos allegaron por el Profesor **AR1** manifiesta en ellas....” Lo que se dice en mi contra está muy lejos de la realidad; en virtud de que soy un maestro de 26 años de servicio y **JAMAS me había visto involucrado en una situación tan penosa**, situación que usted maestro JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL podrá corroborar con la constancia que a continuación se transcribe para mejor proveer ... “Que el día en que se actúa treinta del mes de enero del año en curso y siendo las Trece Horas con Nueve Minutos me presenté en la Escuela Primaria Benito Juárez, ubicada en la colonia Benito Juárez en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con la finalidad a indagar en relación a escrito de queja promovido ante este Organismo Defensor por parte de la C. Q2, por lo que al presentarme en el plantel educativo de referencia, soy atendido por quien se identificó como la Directora, a quien después de explicarle el motivo de mi presencia, y al uso de la voz por así solicitarlo, me informa lo siguiente: “...Que si conoce al maestro AR1 desde hace muchos años, debido a que laboró un tiempo en esta escuela, agregando que cuando se le asignó el puesto de Directora, empezó a tener problemas con el maestro, ya que reiteradamente cometía los mismos actos que hoy se investigan, provocando con ello que los padres de familia de esa época se quejaran en su contra, llamándole en muchas ocasiones la atención, mostrando en todo momento muy poca disponibilidad a participar en actividades escolares, llegando al grado en una ocasión que al estarle llamando la atención por negarse a participar en las actividades que se realizaban en dicho plantel, se altera, ya que era muy impulsivo y explotaba fácilmente con la menor provocación, alzándome la voz, agredíendome verbalmente, además siempre que empieza el periodo escolar se lleva a cabo un evento en la cancha cívica, en donde se presentan a los maestros con el alumnado; acercándose conmigo en esa ocasión los padres de familia de los alumnos a los que les impartiría clases en ese periodo escolar, diciéndome que se oponían a que el maestro AR1 les impartiera clases a sus hijos, por los antecedentes del mismo, informándole a los padres que yo nada podía hacer ya que si le negaba un salón de clases el sindicato se echaría en mi contra defendiéndolo, informándole a los padres de familia que ellos podían tomar las acciones que consideraran pertinentes con la intención de proteger a sus hijos, optando los padres en colocarse en la puerta de acceso al salón de clases y al intentar el maestro multicitado ingresar los mismo, los padres de familia le impiden su ingreso, diciéndole que no permitirían que les impartiera clases a sus hijos, molestándose el maestro con esta acción y debido a la presión que hicieron los padres de familia se vieron obligados las autoridades de la Secretaría de reubicar al maestro en otra escuela, siendo todo lo que desea manifestar por el momento”.

CAUSAS DE VIOLACIÓN:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos como figura defensora y promotora de la vigencia de los Derechos Humanos no limita su actuación a conocer e investigar las violaciones consumadas a los derechos humanos, sino que por esencia, el Ombudsman debe buscar la prevención de las violaciones y prácticas contrarias a la dignidad humana, así como la identificación y modificación de las prácticas administrativas y de gobierno que constituyan un peligro para la vigencia de los derechos fundamentales, especialmente tratándose del valor superior del niño como ente vulnerable y desprotegido.

Por su parte el artículo 7 fracción VI de la ley 123 que crea la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala como atribución de este Organismo Estatal, proponer a las diversas autoridades del Estado y de los Municipios, que en el ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos, es por ello, que el objetivo primordial es precisamente proponer, de manera respetuosa, que en el ámbito de su competencia promueva los cambios y medidas conducentes para evitar casos como los que se refieren en el apartado denominado Situación Jurídica y que fueron denunciados por madres de familia del turno matutino de la escuela primaria urbana federalizada "Cinco de Mayo" clave 26DPR1136Z , zona escolar 084, sector 07 de Hermosillo Sonora, quejas que recibimos en esta Comisión, en contra de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, recayendo la responsabilidad en particular en el profesor de nombre **AR1**.

El Estado Mexicano, a través de su legislación ha protegido ciertos derechos de las personas que habitan o transitan su territorio, derechos que inclusive ha etiquetado y elevado a rango constitucional, mismos que son de orden público y observancia general, imponiendo la obligación a toda autoridad u organismo público de protegerlos y aplicarlos dentro del ámbito de su competencia y en su trato con los particulares, entre estos derechos destacan los derechos a la **EDUCACIÓN, IGUALDAD, RESPETO A LA DIGNIDAD y NO DISCRIMINACIÓN** previstos en el artículo 1º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo sustancial establecen que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; asimismo, todo individuo tiene derecho a recibir educación y la educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Derechos y preceptos legales que a juicio de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos fueron transgredidos por el **Profesor AR1** de la Escuela Primaria Federalizada "Cinco de Mayo" de Hermosillo, Sonora, ya que a juzgar por el análisis lógico jurídico del cúmulo de evidencias que obran en el expediente de queja que se atiende en la presente Recomendación, este organismo protector acreditó violaciones a los derechos humanos del niño relativos a la **EDUCACIÓN y TRATO DIGNO** en perjuicio de los alumnos de la citada escuela primaria, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como distintos principios y derechos consagrados en los distintos instrumentos Internacionales que se citan en el cuerpo del presente escrito.

La educación debe constituir una prioridad en la agenda de gobierno de cualquier estado democrático y ésta debe ser impartida de manera que sea respetada la dignidad de los seres humanos, privilegiando en todo momento el respeto a la paz y el interés superior del niño. El **Derecho** a la **Educación** es un derecho humano reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 en su artículo 26 y en otros instrumentos internacionales posteriores, como la Convención sobre Derechos de la Infancia de 1989, así como en el artículo 3 de nuestra

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero desafortunadamente en el seno de la sociedad se producen situaciones y actitudes contrarias a los principios de igualdad, fraternidad, solidaridad y no-discriminación que deben regir las relaciones entre los individuos dentro de cualquier organización social inspirada en los derechos más elementales de la persona, por lo que el derecho a la educación y su impartición por sí misma, no es motor suficiente para el desarrollo integral de las personas ni asegura su inserción en la sociedad, necesitando que en la sociedad misma se produzcan cambios sustanciales que posibiliten el pleno ejercicio y respeto de los derechos humanos, por lo que es de suma importancia que respeten la integridad física y moral de los infantes, que eduquen con conductas amorosas y respeto al desarrollo del niño, que fomenten la unión, solidaridad, mediante un ambiente de armonía y no de temor o represalias, debiéndose poner especial cuidado en la educación básica impartida a menores en etapa de crecimiento y en estado de vulnerabilidad, por lo que resulta de suma importancia atender la imperiosa necesidad de conciliar en el mundo de la educación, dos elementos que están estrechamente unidos: conocimiento y ética. Es precisamente en la dimensión ética de la educación donde la educación para la paz, basada en los derechos humanos y la impartición respetuosa de la misma en la interacción alumno-maestro, encuentra uno de los ejes medulares del nuevo currículo implantado, en todo el mundo, por las diferentes reformas educativas.

Por ello es, que la educación debe ser impartida con el mayor respeto de los derechos humanos, ya que esto hará niños más capaces de reconstruir la devastada sociedad en que vivimos, lo que resulta esencial para el progreso y el desarrollo social y económico de nuestro Estado. Sin embargo, en el mundo de hoy, los derechos fundamentales, como la vida, la libertad y la seguridad física y mental de una persona, se encuentran bajo la amenaza constante de las fuerzas de la represión, el odio étnico y la explotación y junto a estas amenazas, hay que unir otras, como el deterioro medio-ambiental, la escasez de alimentos, los desastres naturales, el problema demográfico, la debilidad de los Estados, los conflictos étnicos y religiosos, el desempleo, la criminalidad internacional y la desintegración social, por lo que es menester velar por que la educación sea impartida en un ambiente de cordialidad, respeto y armonía social.

Los Derechos Humanos deben entenderse como los elementos básicos de una ciudadanía que exige una actitud de respeto hacia la dignidad de la persona en su dimensión individual y colectiva, por un lado; pero también, al reconocimiento del otro y su peculiar forma de entender el mundo. Y sobre todo, como respuesta a la sociedad en continuo cambio. En este sentido, la educación no puede entenderse como aquella educación de la ciudadanía que persigue el mantenimiento del status quo, sino, en primer lugar, contribuir a la formación de individuos sociales capaces de promover la plena vigencia de los derechos humanos en una sociedad democrática y, por otro lado, favorecer la superación de los obstáculos que se oponen a este fin.

Es por ello, que la educación requiere de un verdadero aprendizaje social que permita no sólo la adquisición de los conocimientos esenciales sobre la sociedad y la mejor forma de participar en ella (aprender a vivir consigo mismo y con los demás), sino que, exige también la adquisición de aquellos conocimientos y estrategias de transformación, de conducirse por nuevos valores, socialmente contruidos, que respondan con creatividad a las nuevas problemáticas planteadas en el presente y en el futuro, lo cual solamente puede lograrse con una enseñanza impartida por maestros comprometidos con el respeto a la dignidad del ser humano y el cuidado especial que los niños deben tener en el estado tan importante de desarrollo que se encuentran, ya que son estos, después de su seno familiar, quienes forjarán la moralidad y decencia de los menores, objetivos que no podrán ser alcanzados si la educación es impartida en un ambiente de violencia y agresiones por parte del docente.

Los principios señalados con antelación y la forma en que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos considera que debe ser impartida la educación en el Sistema Educativo Nacional, no obedece a caprichos infundados u ocurrencias tomadas al

vapor, sino que son retomados a través de una concienzuda recopilación de Instrumentos Internacionales adoptados por la Organización de las Naciones Unidas, que son documentos enunciativos de principios éticos fundamentales reconocidos universalmente, que si bien no imponen obligaciones jurídicas, sí son un imperativo moral para los Estados miembros de la ONU, como lo es nuestro país, por lo que esta Comisión se esmera y ocupa, en realizar múltiples actividades con el objetivo de impulsar una Cultura de los Derechos Humanos en el país y el Estado de Sonora, que permita asegurar a los niños el pleno disfrute de los derechos que les han sido reconocidos por la legislación nacional y por los diversos Tratados Internacionales adoptados en la materia de educación y protección al desarrollo del niño, es por ello que a continuación, en referencia a los mencionados instrumentos, fundamos la presente Recomendación en lo siguiente:

La Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959, en su Resolución 1386, considera que el niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, es por ello, que la educación debe ser impartida por personal que reúna las características esenciales para brindar esos cuidados que, por su condición el niño requiere, por lo que el Estado, debe tener especial cuidado en el reclutamiento del personal encargado de educar a los infantes del Estado de Sonora, para que sean personas que, por su perfil, eduquen bajo un esquema de armonía, respeto y dignidad, esto atendiendo al Principio 6 de esta Declaración que establece que: **“El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión, así como desarrollarse en un ambiente de afecto y seguridad moral y material”**, imponiendo además este principio la obligación al Estado, de cuidar especialmente a los que carezcan de medios adecuados de subsistencia, como lo son los alumnos de la escuela que nos atiende. Así mismo el Principio 8 estipula que el niño tiene derecho a recibir educación gratuita, la cual deberá favorecer su cultura general y permitirle desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil a la sociedad, el principio superior del niño debe ser el eje rector de quienes tienen la responsabilidad de la educación y orientación, principios que, a juicio de esta Comisión, dejaron de observarse por parte del maestro **AR1** al estar frente a su grupo.

El sistema educativo debe atender la Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los Ideales de Paz, Respeto Mutuo y Comprensión entre los Pueblos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 07 de diciembre de 1965, en su Resolución 2037, en la que reconoce el importante papel que la juventud desempeña en todas las esferas de la actividad de la sociedad, y del hecho de que está llamada a dirigir los destinos de la humanidad, manifestando que es preciso que la energía, el entusiasmo y el espíritu creador de los jóvenes sea canalizado mediante la educación en las ideas de un espíritu de paz, respeto mutuo y comprensión, lo que puede contribuir a mejorar las relaciones interpersonales y a robustecer la paz y la justicia, ideales que a juicio de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos **NO** pueden ser alcanzados mediante **métodos de enseñanza donde reina la agresión, violencia y represión de los niños.**

Esta Declaración, estipula en su Principio I, que la juventud debe ser educada en el espíritu de la paz, la justicia, la libertad, el respeto y la comprensión mutuos, a fin de promover la igualdad de derechos de todos los seres humanos y de todas las naciones. El Principio II, impone la obligación de que todos los medios de educación destinados a la juventud deben fomentar entre los jóvenes los ideales de paz, humanismo, libertad y solidaridad. Por su parte, el Principio III, establece que los jóvenes deben ser educados en el espíritu de la dignidad y la igualdad de todos los hombres, sin distinción alguna por motivo de raza, color, origen étnico o creencia, y el respeto de los Derechos Humanos fundamentales. Por último, el Principio VI resalta que la educación de los jóvenes, debe tener como una de sus metas principales el desarrollo de todas sus facultades, la formación de personas dotadas de altas cualidades morales, profundamente ligadas a los altos ideales de paz, libertad, dignidad e igualdad para todos y penetradas de respeto y amor para con el hombre y su obra creadora. **Ideales que no podrán ser alcanzados si la**

educación es impartida por quien carece de esas cualidades morales e ideales de paz, dignidad e igualdad, ya que si un educador, ejerce la violencia en sus alumnos, difícilmente podrá transmitir dichos valores.

Por su parte la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de diciembre de 1969, en su Resolución 2542 establece en su Artículo 11, que la educación de los jóvenes deberán basarse en los ideales de justicia y paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, ideales que evidentemente no han sido inculcados por el maestro en cita.

En el plano nacional, podemos ver como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma fundante, básica y suprema de nuestro sistema jurídico mexicano establece en su Artículo 3º, que todo individuo tiene derecho a recibir educación del Estado y esta educación, que impartirá el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Es por ello, que una vez analizado el expediente que nos atiende, se vislumbra que la educación impartida por el maestro señalado como responsable, dista mucho de los principios y estatutos internacionales y nacionales sobre la educación que han sido invocados, lo que preocupa enormemente a este Organismo Defensor de los Derechos Humanos, pues conforme al sentir de los quejosos, los derechos de sus menores hijos, como lo son, a la educación y los derechos de los niños, fueron violentados en contravención a las disposiciones legales invocadas; es por ello, que el Estado en el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones, debe determinar lo conducente, para que en lo sucesivo, no acontezcan situaciones como las denunciadas, que vulneran los derechos humanos de los estudiantes, debiendo ser un principio inviolable para los maestros y las autoridades escolares el que nunca se debe ejercer cualquier tipo de humillación y/o violencia contra un alumno, procurando siempre, el cumplimiento irrestricto de la ley y respeto a los derechos humanos, así mismo, en los casos que así lo requieran, deberán tomarse las medidas legales a que haya lugar, a fin de que se deslinden responsabilidades, ya sean de índole civil, penal o administrativo, para tranquilidad de quienes se vieron afectados, así como de los que en el futuro requieran su atención.

Ahora bien, para este Organismo Protector de los Derechos Humanos, es fundamental la adopción de medidas para evitar la repetición de actos similares que constituyan actos de discriminación y violencia a los niños y jóvenes que reciben educación en el Estado de Sonora, es por ello, que atento a lo anterior, al valorar los autos que obran en el expediente y al existir por parte de la Autoridad señalada como responsable un probada responsabilidad, por lo que, a fin de que no se presenten otros actos de discriminación y violencia que atenten contra los ideales nacionales e internacionales de la educación, es que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, formula a usted, señor **Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, Maestro José Luis Ibarra Mendivil, las siguientes:**

RECOMENDACIONES

PRIMERO.- Que a efecto de resarcir la vulneración de los derechos humanos de la sociedad, gire instrucciones a quien corresponda, para que se proporcione terapia psicológica, donde se le instruya sobre el control de sus emociones al **PROFESOR AR1**, la cual deberá realizarse, al menos, durante un lapso de seis meses y se elabore el dictamen correspondiente que determine si es apto para que nuevamente esté frente a un grupo.

De igual manera, se le realicen test proyectivos, entrevista clínica con psiquiatra y aplicación de test para detectar sus estados de salud mental, con el fin de determinar si es apto para el ejercicio de la función pública, en específico, en el

rubro de la educación para menores.

Cualquiera que sea el caso, deberá enviarse a este Organismo, el programa de terapias correspondiente y el resultado de los estudios psicológicos y de confianza.

SEGUNDO.- Que en base a las diversas constancias, como lo son, las mismas quejas y testimoniales que obran en el cuerpo de esta Recomendación, gire las instrucciones correspondientes, para que el maestro **AR1**, sea separado del grupo en el cual se desempeña como docente de educación primaria y se le asignen otras funciones administrativas, sin que éste sea suspendido de sus labores, en tanto se lleva a cabo la terapia psicológica mencionada en el punto PRIMERO, la cual deberá realizarse, al menos, durante un lapso de seis meses y se elabore el dictamen correspondiente que determine si es apto para que nuevamente esté frente a un grupo.

TERCERO.- Se instruya al **Director General de Recursos Humanos** de esa **Secretaría de Educación y Cultura** del Estado, para que en lo futuro, previa a la contratación de docentes en el Estado de Sonora, que dependan de esa Secretaría, se lleven a cabo a los candidatos o aspirantes, estudios y pruebas de inteligencia, valoración psicométrica y psicológica, a fin de analizar su coeficiente intelectual, estabilidad emocional y perfil idóneo para cumplir con los ideales y lineamientos de la educación, enunciados en la presente Recomendación, y como resultado a esos estudios y valoraciones, se decida si los futuros docentes son aptos o no para estar frente a un grupo de educación básica, ya que se desea contar con estudiantes sobresalientes en nuestro Estado, que crezcan en un sano ambiente con educadores a la altura de sus exigencias.

CUARTO.- Se implementen a la brevedad, talleres y cursos de capacitación a los docentes de educación básica que dependan de esa **Secretaría de Educación y Cultura** en nuestro Estado, sobre sensibilización, manejo de emociones, responsabilidad en el ejercicio de la función pública, y todo aquello que sirva para lograr los ideales de la educación señalados en el cuerpo de la presente Recomendación, y se logre así, un mejor manejo con los jóvenes y niños que estudien en la Entidad y brinden un mejor servicio que implique una mayor sensibilización y empatía con la población en general, en especial con sus pupilos.

Cualquiera que sea el caso, deberá enviarse a este Organismo, el programa de capacitación correspondiente.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 91 del Reglamento Interior que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, solicito a Usted que la respuesta sobre la aceptación o no de esta Recomendación, sea enviada dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación. En caso afirmativo, le solicito que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma, se envíen a esta Comisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir del vencimiento del primer término citado.

La falta de presentación de estas pruebas, dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Recordándole a esta Autoridad, que por la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio del año 2011, en su artículo 102 apartado B, se establece que en caso de no acatar la presente Recomendación, deberá fundar y motivar el motivo del rechazo a la misma y podrá ser sujeto, señor Secretario de Educación, a comparecer ante el Congreso Local para explicar el motivo de las violaciones a los derechos humanos y por qué no se acató la Recomendación.

Notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable. Así lo resolvió y firma el C. Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos,

Licenciado RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ.

Atentamente:
“POR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO”
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

LIC. RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ,
PRESIDENTE.

Q	QUEJOSO
V	VICTIMA
SAR	SUPERIOR AUTORIDAD RESPONSABLE
AR	AUTORIDAD RESPONSABLE
D	DOCENTE
PSI	PSIQUIATRA
DRA	DOCTORA
T	TESTIGO
O	OFICIO
EQ	EXPEDIENTE DE QUEJA